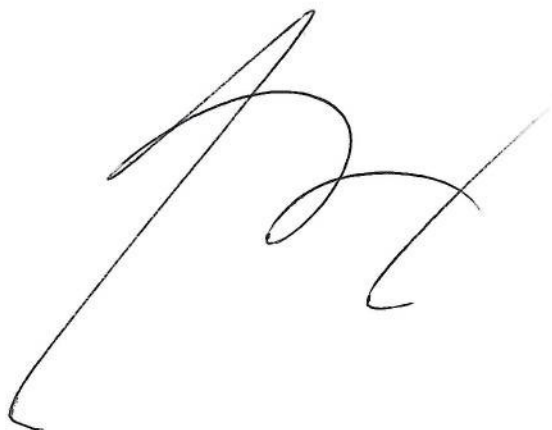




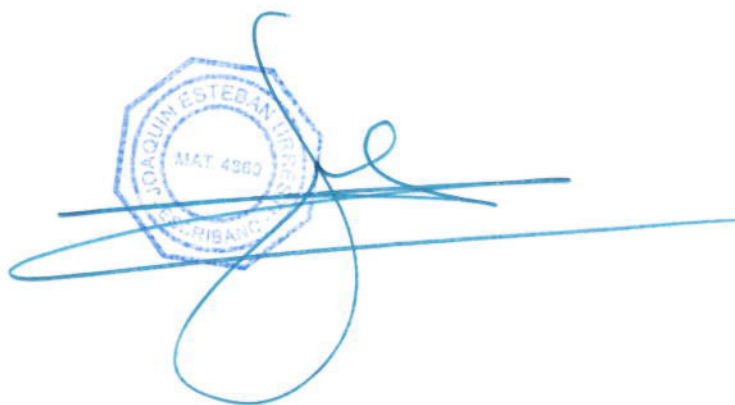
CERTIFICADO DE GARANTÍA N° 33.947

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2019, Garantizar S.G.R., CUIT 30-68833176-1 con domicilio en Maipú 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Florencia Gómez Galvani, en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes. del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones) (en adelante, el “Monto Máximo”) en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligaciones Negociables emitidas por METALFOR S.A. (el “Deudor”) bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II “Emisoras” de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2019-20276-APN-DIR#CNV de fecha 06 de Junio de 2019 por la suma de \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones) de capital, pagadero en cuatro (4) cuotas semestrales y consecutivas a una tasa resultante de la licitación a efectuarse (en adelante, las “Obligaciones Garantizadas”). Se deja constancia que las Obligaciones Negociables emitidas por METALFOR S.A. cuentan a su vez con fianza de GARANTÍAS BIND S.G.R. por la suma de \$ 9.000.000.- (Pesos nueve millones), S.G.R. CARDINAL por la suma de \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones), POTENCIAR S.G.R. por la suma de \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones), y ACINDAR PYMES S.G.R. por la suma de \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones), de modo tal que las obligaciones de cada Garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas, y en consecuencia, ante el supuesto de un incumplimiento del Socio Partícipe con relación a las Obligaciones Negociables emitidas, los Garantes responderán, ante dicho incumplimiento, en la proporción en que cada uno otorga la respectiva garantía, con más intereses compensatorios. La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de Garantizar S.G.R. Consiguientemente Garantizar S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ése monto los pagos efectuados por METALFOR S.A. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las

condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Garantizar S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO FOLIS 781612



JOAQUIN ESTEBAN LUIS
MAT 4560
ABOGADO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 015781612



Buenos Aires, 21 de Junio de 2019 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 501

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 82 del LIBRO

número 340 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

María Florencia GÓMEZ GALVANI, D.N.I. N° 22.285.208, quien identifico conforme el artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concurre como apoderada de "GARANTIZAR S.G.R.", con domicilio en la calle Maipú N° 73, 6° Piso de la CABA, lo que acredita con: a) poder general y especial elevado a escritura pública el 04/5/2018, pasado ante el escribano Rodrigo María Iturriaga, al Folio 5120 del Registro 501 de su adscripción; b) la sociedad Garantizar SGR se constituyó el 12/2/1997 pasada al Folio 79 y Escritura complementaria suscripta el 17/3/1997 pasada al Folio 206 ambas ante el escribano Oscar D. Cesaretti adscripto al Registro 1044 e inscriptas en IGJ en forma conjunta el 21/3/1997 bajo el n° 2762 del L° 120 T° A de SA y c) Cambio de la sede social por la actual resuelta por Acta de la Reunión del Consejo de Administración n° 2676, del 8/4/2015, inscripta en la IGJ el 23/4/2015, n° 10688, del L° 74, T° de Sociedades por Acciones. La documentación relacionada, en su original tengo a la vista, surgiendo de la misma las facultades suficientes para este acto. La compareciente manifiesta la plena vigencia de la representación invocada. Conste.-



F 015781612

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50